

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO EJECUTIVO (MÍNIMA CUANTÍA)
RADICADO 68-001-40-03-005-2021-00813-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL FONCE
COOMULFONCE LTDA. (NIT 900.123.215-1)
DEMANDADO: JHON ALEXANDER PÉREZ BENAVIDES (C.C. N° 1.095.921.309)
Y SANDRA MILENA PÉREZ BENAVIDES (C.C. N° 1.095.910.058)

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 20 de abril de 2022.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinte de abril de dos mil veintidós.

Como quiera que aún no se ha requerido al pagador del demandado **JHON ALEXANDER PÉREZ BENAVIDES (C.C. N° 1.095.921.309)**, será del caso oficiar a DELGADO SANABRIA ALBA PATRICIA (NIT 45.504.966-7), a fin de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal o por medio de oficio de este auto, se sirva informar a este Juzgado sobre las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo solicitado en el oficio No. **35 de 25 de enero de 2022**, recibido por correo el **5 de marzo de 2022** y que hace relación a:

"PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN del 35% del salario que reciba JHON ALEXANDER PEREZ BENAVIDES identificado con CC No. 1.095.921.309 como empleado de DELGADO SANABRIA ALBA PATRICIA Nit 45.504.966-7. Advirtiéndole que NO SE DECRETA el embargo de las prestaciones sociales por expresa prohibición del art. 344 del C.S.T. Límitese la medida a la suma de \$2.410.000. Librese los oficios correspondientes"

Líbrese la respectiva comunicación por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 67. Fijado a las 8: a.m. del día **21 de abril de 2022** en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo enlace de este estrado judicial.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
SECRETARIO